



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 650-2021-GR.CAJ-DRAC, con registro MAD 5937288, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 302-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de setiembre de 2021, que resuelve APROBAR el Expediente de Contratación para la Adquisición de Agregado para el Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la Granadilla en la Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”.

Que, mediante El Oficio N° 335-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 13 de setiembre de 2021; el responsable de Logística, CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin, solicita la aprobación de las Bases Administrativas que les permita convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2021-DRAC Primera Convocatoria: denominado: *la Adquisición de Agregado para el Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la Granadilla en la Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca".*

Que, mediante Oficio N° 388-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM. De fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por el Lic. Administración. Samuel Lozano Mejía, quien solicita la Director Regional de Agricultura, se emita la resolución de Bases Administrativas que les permita convocar el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 026-2021-DRAC Primera Convocatoria: denominado: *la Adquisición de Agregado para el Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la Granadilla en la Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca"*.

Que, Memorando N° 650-2021-GR.CAJ-DRAC, con registro MAD 5937288, y demás documentos que se adjuntan, el Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de aprobación Bases Administrativas que les permita convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2021-DRAC Primera Convocatoria: denominado: *la*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Setiembre de 2021.

Adquisición de Agregado para el Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la Granadilla en la Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”.

Que, el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Setiembre de 2021.

Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 026-2021-DRAC Primera Convocatoria: denominado: *la Adquisición de Agregado para el Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en la Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz en la Región Cajamarca”*.

Artículo Segundo.- Disponer que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Elmer Neira Huamán
Ing. Elmer Neira Huamán
DIRECTOR